



ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2023-0169-00
ACCIONANTE: CARLOS BEDOYA PALACIO
APODERADO: CARLOS JULIO RODRIGUEZ ROMERO
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

El señor CARLOS BEDOYA PALACIO a través de apoderado judicial DR CARLOS JULIO RODRIGUEZ ROMERO, presenta acción de tutela en contra de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO y ADMINISTRACION DE JUSTICIA, la cual por reunir los requisitos legales se procederá a avocar su conocimiento.

De la lectura del memorial se hace necesario requerir al accionado a fin de que junto a su informe remita el expediente digital del proceso 2012-0528

Asimismo, se vinculará al trámite a FREDDY DE LA ROSA Y JOHN ALVAREZ OSORIO.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soledad;

RESUELVE

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente acción de tutela impetrada por el señor CARLOS BEDOYA PALACIO a través de apoderado judicial DR CARLOS JULIO RODRIGUEZ ROMERO, en contra de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD por la presunta vulneración de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO y ADMINISTRACION DE JUSTICIA

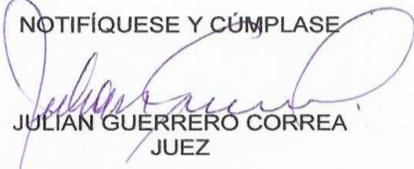
SEGUNDO: REQUERIR al accionado JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD a fin de que junto a su informe remita el expediente digital 2012-0528

TERCERO: VINCULAR al trámite FREDDY DE LA ROSA Y JOHN ALVAREZ OSORIO

CUARTO: REQUERIR a las partes accionante y accionada a fin de que una vez notificados del presente auto informen a este Despacho las direcciones físicas o electrónicas de FREDDY DE LA ROSA Y JOHN ALVAREZ OSORIO

QUINTO: REQUIÉRASE a los accionados y vinculados, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan informe sobre los hechos señalados por la parte accionante, sin perjuicio que dentro del trámite de la tutela pida y aporte pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

SEXTO: Téngase como prueba las documentales aportadas y notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla y a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL